

Impuesto a las Ganancias – Personas Humanas

¿Cómo se considera la ganancia no imponible a los fines de determinar el tope para las deducciones generales?

A partir del período 2025, cuando el tope para las deducciones generales se determine el función de la ganancia no imponible del período, esta se computará mensualmente, de la siguiente manera:

- En el primer semestre del año fiscal: acumulados mensualmente en ese período semestral, considerando los montos actualizados con efectos a partir del 1° de enero de cada año.
- En el segundo semestre del año fiscal: acumulados mensualmente en ese período semestral, considerando los montos mensuales actualizados con efectos a partir del 1 de julio y sumados a los importes que resulten del punto anterior.
- En oportunidad de la liquidación anual: acumulados anualmente, considerando los montos actualizados a partir del 1 de julio.

IMPORTANTE

Excepcionalmente para el año 2024, se deberá considerar la ganancia no imponible establecida en la Ley 27.743 para los meses de enero a agosto, ambos inclusive. Este valor se actualizará en el mes de septiembre, siendo de aplicación para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.